

Sesión N.º 394

Celebrada el 20 de Diciembre de 1933.

Presidió el señor Subrecaudero y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Aldunate, Burr, García, Phillips, Rossi, Saavedra, Searle y Tatchky, el abogado señor Allende y el Gerente señor Meyerholz.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 13 al 19 de Diciembre en curso, con los siguientes totales:

|                                    |      |              |
|------------------------------------|------|--------------|
| Rescuentos                         | ₡    | 260.646.20   |
| Redescuentos                       | "    | 628.796.85   |
| Préstamos con garantía de Moranto; | "    | 227.136. =   |
| Otras Operaciones; ley N.º 5.107   |      |              |
| Compras                            | ₡os. | 2.913.499.73 |
| Ventas                             | "    | 2.484.239.17 |
|                                    | Us.  | 727.72       |

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 19 del presente los saldos de rescuentos que se indican a continuación:

|                            |   |                     |
|----------------------------|---|---------------------|
| Banco de Osorno y La Unión | ₡ | 1.332.510.80        |
| Banco de Talca             | " | 8.000. =            |
|                            | ₡ | <u>1.340.510.80</u> |

Las empresas restantes no tienen saldos vigentes de rescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la ley N.º 5.107, durante el 86.º Período de compras, el Banco había adquirido ₡os. 101.600.93.

En el curso de dicho período se han comprado, además, ₡os. 41.563.79 en letras de exportación y de seguros y, en conformidad al artículo 4.º del Decreto Ley N.º 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también ₡os. 55.014.33 oro de b.d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el Art.º 5.º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de Us. ₡86.478.99.

Tasas de Rescuento

|  |        |
|--|--------|
| Rescuentos al público  | 6%     |
| Rescuentos a Bancos Nacionistas  | 4 1/2% |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65) | 5%     |
| Operaciones garantizadas con vales de fienda (Ley N.º 5069)                  | 4 1/2% |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182) | 4 1/2% |
| Operaciones con la industria salitrera (Ley 5185)                            | 4%     |
| Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5185)                      | 3%     |

|   |        |
|---|--------|
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185) | 2%     |
| Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)                          | 1%     |
| Vales del Tesoro (Leyes 5028 y 5105 y Decreto-Ley 521)                            | 2%     |
| Préstamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993)                                   | 4 1/2% |
| Préstamos al Fisco (Ley 5137)   | 2%     |
| Préstamos al Fisco (Decreto-Ley 596)  | 1%     |
| Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127  | 2%     |

Directorio

El Secretario dio cuenta de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 inciso 5.º de los Estatutos del Banco, y en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, el 14 del presente, a las 11 1/2 O.H. el señor Presidente, asesorado del Director señor Saavedra, habían procedido a efectuar el escrutinio de los votos emitidos por los Bancos Nacionales (accionistas clase B,) para designar Directores del Banco, en reemplazo del señor don Arturo Phillips, cuyo período expira el 31 del corriente.

El resultado de dicha elección arrojó el total de sufragios emitidos en primer lugar, que alcanzó a 31.305, por el mismo señor Phillips, a quien se declaró, en consecuencia, reelegido por un nuevo período de tres años, que empieza el 1.º de Enero de 1934 y termina el 31 de Diciembre de 1936.

En el acta que se levantó de la verificación de este escrutinio, se dejó constancia de que el Banco de Constitución y el Banco de Llanquihue no enviaron las cédulas que oportunamente se les habían remitido.

Dio cuenta, asimismo de haberse recitado del Ministerio de Hacienda la transcripción del Decreto N.º 3338, fecha 27 de Noviembre último, que nombra Director del Banco, por un nuevo período, en representación del Gobierno (accionista clase A) a don Luis O. Durate Echeverría.

Finalmente dio cuenta de que se había avisado a la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, y a la Cámara Central de Comercio, la terminación, en 31 de Diciembre del presente año, del período del Director elegido por esas instituciones. La primera de ellas en carta de 22 de Noviembre último, a que se dio lectura, ha manifestado que la Cámara Central de Comercio le propuso como candidato a don Arturo Ruiz de Gamboa; pero, que la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, consideró que la reelección de don Aureliano Duró era de toda conveniencia para la industria salitrera, lo que había hecho saber a dicha Cámara; de modo que no se ha producido acuerdo entre ambas instituciones. Por su parte, la Cámara Central de Comercio, en oficio de 14 de Diciembre en curso, que se leyó también, ha dejado constancia del desacuerdo y ha manifestado que deberá resolver el Directorio del Banco si por quinta vez tendrá representación en la industria salitrera y no el comercio. Agregó que, al proponer al Presidente de la Cámara, señor Ruiz de Gamboa, no ha hecho cuestión de personas, pues su deseo esencial es que haya en el Directorio del Banco un representante directo del comercio.

El Director señor García Tana preguntó, en vista del desacuerdo produ-

cids, cuando correspondiera al Directorio hacer la elección. El señor Presidente manifestó que había encargado el estudio del asunto al Abogado señor Alliende quien leyó un informe al respecto, en el cual analizó el actual artículo 28 (antiguo artículo 29, inciso 2º) de los Estatutos del Banco y el artículo 39, inciso final, de la ley orgánica; manifestó que hay, sin duda, incongruencia entre ambas disposiciones; pero que debiendo darse preferencia al precepto legal, es preciso llegar a la conclusión de que el Directorio no está autorizado para hacer la elección sino después de treinta días contados desde el 15 de Diciembre. Agregó el señor Alliende que esta conclusión tiene el inconveniente de que podrán trascurrir quince días entre la terminación del período del respectivo Director y la elección por el Directorio; pero, que el Banco ha aplicado en dos ocasiones por analogía, la regla del artículo 27 de los Estatutos, al Director elegido por las instituciones obreras, entendiéndose que se prorrogaban sus funciones hasta la nueva elección.

Reforma de Estatutos.—No obstante lo expuesto y si se quiere alejar hasta la más remota duda, insinuó el señor Alliende la idea de reformar dicho artículo 27 de los Estatutos cambiando la frase: "las clases A, B, C, o D" por la frase "alguna clase o grupo", que comprendería a todos los directores.

El señor García Gana estimó que "la fecha señalada por los estatutos" a que se refiere el artículo 39, inciso final, de la ley del Banco, no es la época anterior al 15 de Diciembre de que trata el actual artículo 28 (antiguo artículo 29, inciso 2º) de los Estatutos, sino el 15 de Noviembre que señala el artículo 22, inciso 2º; y que de este modo no resulta la incongruencia que con razón anotaba el señor abogado y que no era posible suponer ya que los estatutos eran posteriores a la ley.

Agregó que, en todo caso, aceptaba por su parte la reforma que se ha insinuado.

El señor abogado expuso que el artículo 22 últimamente citado, trataba solo del Director elegido por los accionistas de la clase D, que necesitaban reunirse en asamblea, y que la fecha 15 de Noviembre se había fijado únicamente para que tuviera lugar esta asamblea, que no existía en los demás casos.

El señor García Gana, para uniformar las fechas y evitar en lo sucesivo el posible lapso de quince días entre la terminación del período de algunos Directores y la elección por el Directorio, en su caso, propuso que se reformara también el actual artículo 28 (antiguo artículo 29, inciso 2º) de los Estatutos, cambiando la palabra "Diciembre", por "Noviembre".

Se pusieron en discusión ambas reformas y fueron aprobadas por ocho votos. Se abstuvo de votar el Director señor Burr.

Por unanimidad se acordó solicitar, para dichas reformas, la aprobación de S. E. el Presidente de la República, que exige el artículo 41 de la

Decreto Ley N.º 646

ley orgánica del Banco, y tramitar estos acuerdos sin esperar la aprobación del acta. x

Solicitud de la Junta de Exportación Agrícola (exportaciones de trigo). - El Directorio tomó conocimiento de una comunicación fecha 15 del presente de la Comisión de Cambios Internacionales, en que solicita su acuerdo para rebajas del 10% al 1% la cantidad en letras que deben entregar al Banco Central, al cambio oficial, las exportaciones de trigo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 646. En las citada carta la Comisión expresa que esta solicitud le ha sido formulada por la Junta de Exportación Agrícola.

En mérito de las razones que se expresan en dicha comunicación, de las cuales se desprende que para el próximo año habrá trigo en exceso para abastecer el consumo interno del país, el Directorio acordó conceder la rebaja en los términos relacionados.

Solicitud de las empresas editoriales Chilenas, Escilla, Cultura y Laboremus S. C. Ltda. - Se impuso asimismo al Directorio de otra comunicación de la misma fecha de la anterior, de la Comisión de Cambios Internacionales, en que solicita su acuerdo para rebajas del 10% al 1% la cantidad en letras que deben entregar al Banco Central, al cambio oficial, las exportaciones de libros, en conformidad a lo dispuesto en la legislación citada. Dicha rebaja, según expresa la Comisión de Cambios Internacionales, ha sido solicitada por las empresas editoriales Chilenas, Escilla, Cultura y Laboremus.

En mérito de las consideraciones que tuvo en vista la mencionada Comisión para conceder la rebaja anotada, el Consejo prestó también su acuerdo para otorgarla en la forma solicitada.

Solicitud de la Sociedad Nacional de Minería. Finalmente se dió lectura a otra carta de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 19 del corriente, en que se expresa que la Sociedad Nacional de Minería ha solicitado que se libere a las exportaciones de sustancias minerales de la entrega del 10% en letras al Banco Central, al cambio oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 646.

Manifiesta la mencionada Comisión que a fin de facilitar estas exportaciones, y en vista de que el alza de los precios de los minerales no ha ido en proporción a la caída del dólar, ha prestado su acuerdo para rebajarse a 6% la cantidad en letras que deben entregar las exportaciones de sustancias minerales de cobre, y a 2% la cantidad que deben entregar las exportaciones de otras sustancias minerales que no tengan fijado un porcentaje especial. Agrega que estas rebajas se entenderá que se conceden desde el 1.º de Enero de 1934 en adelante, y que la del 6%, acordada para las exportaciones de sustancias minerales de cobre, no oige para las exportaciones que están comprendidas dentro del Art. 6.º, inciso 2.º de la Ley N.º 5.107, porque no le son aplicables. Termina solicitando el acuerdo del Directorio del Banco para conceder esas rebajas en la forma relacionada.

En virtud de los antecedentes que constan de la mencionada comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, el Directorio acordó otorgar también las rebajas concedidas por dicha Comisión a solicitud de la Sociedad Nacional de Minería.

A indicación del señor Gerente se designó a la señora Ana Guarda o.

Compleados

de Navarra empleada del Banco en la oficina de Valparaíso, con un sueldo mensual de \$425.-, en reemplazo de la señorita Oriana Castilla que ha presentado su renuncia.

Fianza de Empleados

El Directorio aceptó las siguientes fianzas personales ofrecidas por empleadas que se indican, en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones:

Dr. Reinaldo Guarda B. como fiador de la señora Ana-Guarda v. de Navarro.

Dr. Carlos Silva Cruz, como fiador de la señorita Ines Dueno de la Cruz.

La fianza de la señorita Dueno de la Cruz se otorgará en reemplazo de la que antes se había constituido, con motivo del fallecimiento de su anterior fiador.

Ambas fianzas deberán otorgarse por el equivalente a un año del sueldo de que disfrutaban las mencionadas empleadas.

Limites de Crédito

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó renovar por seis meses, hasta el 30 de Junio de 1934, los límites de créditos para redescuentos y adquisición de letras que tienen acordados las Agencias para sus operaciones con los bancos accionistas, en la forma que se establece en el siguiente cuadro.

Iquique Antofagasta Valparaíso Concepción Valdivia Magallanes Totales

| Nombre del Banco                | Redes.               | Adq. de | Redes.     | Adq. de | Redes.      | Adq. de     | Redes.     | Adq. de | Redes.     | Adq. de | Redes.     | Adq. de    | Totales     |
|---------------------------------|----------------------|---------|------------|---------|-------------|-------------|------------|---------|------------|---------|------------|------------|-------------|
|                                 | cuentos              | letras  | cuentos    | letras  | cuentos     | letras      | cuentos    | letras  | cuentos    | letras  | cuentos    | letras     |             |
|                                 | En millones de pesos |         |            |         |             |             |            |         |            |         |            |            |             |
| Bco. Anglo S. Americano Lt.     | 0,5                  |         | 0,5        |         | 3,0         | 2,0         |            |         |            |         | 1,0        | 3,0        | 10,0        |
| " Aleman Transatlántico         | 0,5                  |         | 0,5        |         | 2,0         | 1,0         | 0,5        |         | 1,0        |         |            |            | 5,5         |
| " de Concepción                 |                      |         |            |         |             |             | 1,0        |         |            |         |            |            | 1,0         |
| " de Chile                      | 1,0                  |         | 1,0        |         | 5,0         | 5,0         | 2,0        |         | 2,0        |         |            |            | 16,0        |
| " de A. Edwards y Cia.          |                      |         |            |         | 2,0         | 1,0         |            |         |            |         |            |            | 3,0         |
| " Espanol-Chile                 | 0,5                  |         |            |         | 2,0         |             | 2,0        |         | 2,0        |         |            |            | 6,5         |
| " Francis e Italianos           |                      |         |            |         | 0,5         |             |            |         |            |         |            |            | 0,5         |
| " Germánico de la A. del S.     |                      |         |            |         | 1,0         |             |            |         |            |         |            |            | 1,0         |
| " Italiano                      |                      |         |            |         | 1,0         |             |            |         |            |         |            |            | 1,0         |
| " Londres y A. del S. Lt.       |                      |         |            |         | 1,0         | 1,0         |            |         |            |         |            |            | 2,0         |
| " de Tranquihue                 |                      |         |            |         |             |             |            |         | 0,2        |         |            |            | 0,2         |
| " The National B. B. of N. York |                      |         |            |         | 3,0         | 2,0         |            |         |            |         |            |            | 5,0         |
| " de Osorno y La Unión          |                      |         |            |         |             |             |            |         | 2,0        |         |            |            | 2,0         |
| " de P. Arenas, Magallanes      |                      |         |            |         |             |             |            |         |            |         | 0,5        | 0,2        | 0,7         |
| <b>Total</b>                    | <b>2,5</b>           |         | <b>2,0</b> |         | <b>20,5</b> | <b>12,0</b> | <b>5,5</b> |         | <b>7,2</b> |         | <b>1,5</b> | <b>3,2</b> | <b>54,4</b> |

Fondo de Seguro

A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó dejar sin efecto, por este semestre, el acuerdo tomado en sesión N° 125, celebrada el 19 de Febrero de 1929, según el cual debe destinarse semestralmente una suma no inferior a \$100.000.- para formar un fondo de seguro contra posibles defraudaciones.

En la actualidad, este fondo está formado por bonos de la Deuda Interna del Estado de Chile, del 7%, con un valor nominal de \$ 858.000.-  
 Bonos del Banco Hipotecario de Chile, 8%-11%, valor nominal " 39.000.-  
 Depósitos a plazo indefinido en el Banco de Chile " 199.000.-  
 Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central de Chile " 88.331.13

Balance Semestral

Distribución de utilidades.- Dividendos.- Cierre del Registro de Accionistas.- El señor Gerente sometió a la consideración del Directorio el balance aproximado al 31 de Diciembre en curso, y la siguiente distribución de las utilidades que arroja el ejercicio del presente semestre:

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| <u>Utilidad total</u>  | \$ 9.950.000.-                    |
| <u>Gastos Generales</u>  |                                   |
| Sueldos y Gratificación al Personal,<br>según Ley de Empleados Particulares                                    | \$ 1.308.000.-                    |
| Otros gastos   | " 950.000.- <u>\$ 2.258.000.-</u> |
| <u>Castigos</u>  |                                   |
| Material y elaboración de billetes   | \$ 600.000.-                      |
| Muebles y cortinas edificios de<br>Santiago  | " 100.000.-                       |
| Bienes Raíces  | " 660.000.- <u>\$ 1.360.000.-</u> |
| <u>Utilidad Líquida</u>  | <u>\$ 6.332.000.-</u>             |
| <u>Distribución</u>  |                                   |
| 20% a Fondo de Reserva (Art. 99 N.º 1º)  | \$ 1.266.400.-                    |
| 5% a Fondo de Beneficio de Empleados (Art. 99 N.º 2º)  | " 316.600.-                       |
| Dividendo semestral de \$40.- por acción (8% sobre el valor<br>nominal) sobre 90.832 acciones (Art. 99 N.º 3º) | " 3.633.280.-                     |
| Fondo de Reserva para futuros dividendos (Art. 99 N.º 4º)  | " 557.860.-                       |
| Regalía al Gobierno (Art. 99 N.º 4º)   | " 557.860.-                       |
| <u>Total</u>   | <u>\$ 6.332.000.-</u>             |

El Directorio aprobó la distribución de utilidades y el reparto del dividendo sugerido por el señor Gerente en el cuadro precedente, y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 12 de los Estatutos del Banco, acordó cerrar el registro de accionistas desde el 28 al 30 de Diciembre en curso, ambas fechas inclusivas.

Sobresueldo al Personal

El Directorio consideró que el porcentaje que, en conformidad al N.º 2º del Artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco, se destina al fondo de beneficio de empleados, representará más o menos un 28% sobre los sueldos percibidos en el semestre.

En estas circunstancias y teniendo en vista especialmente, por una parte, el alza del costo de la vida, y por otra, el hecho de que al fijar los sueldos del personal se ha estimado esa participación en un porcentaje mayor que el anotado, se acordó pagar a todos los empleados, con cargo a gastos generales, un sobresueldo por el semestre en curso, que sumado a la respectiva participación en las utilidades de este mismo se-

mestre, equivale a un 40% del sueldo semestral de cada uno de ellos.

Fondos para necesidades de bien publico

En conocimiento de las cifras aproximadas del balance, de las utilidades y su distribución, a que se ha dado lectura, el Directorio, a indicación de los señores Phillips y Searle, y con el voto en contra del señor Garcia, acordó entregar al señor don Julio Bustamante, Intendente de Santiago, la suma de \$200,000. para que sea invertida en necesidades de bien publico.

Dicha suma deberá cargarse a gastos generales.

Compañia de Salitre de Chile, en liquidacion

El abogado señor Alliende expuso que el asesor juridico de la Compañia de Salitre de Chile, en liquidacion, don Manuel Antonio Maira, le habia manifestado que la Junta Liquidadora de dicha Compañia deseaba hacer algunas modificaciones de detalle a la exposicion de que se dió cuenta en la sesion anterior del Directorio, y que una vez aprobadas esas modificaciones la Comision Liquidadora enviara directamente al Banco la exposicion completa.

Se levanto la sesion

Certifico que el Director señor Matte firmo equivocadamente el acta del centro, correspondiente a la sesion N.º 394, pues no concuro a ella.

Ovalle  
Secretario

Handwritten signatures and names including: Luis Schmitz, Manuel Saez, F. Blatcha, and others.